

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 1 de septiembre de 2022 ingresan las diligencias para continuar con el trámite procesal correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00846

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1.- No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que se menciona en el citatorio, que, se notifica conforme las reglas del artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, cuando son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes, lo que impide que, se materialice y se tenga como debidamente notificada a la demandada, en razón de que se pueden generar dudas en el término que tiene la misma para contestar la demanda y presentar excepciones.

2. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto a la demandada bien sea, por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) y/o tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 28 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c53555091fbf158a4e134944d9fff62f377b69e1b2477cc4cab7cc54b6b7b1**

Documento generado en 26/10/2022 08:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>